

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 27 AGO. 2015

VISTO:

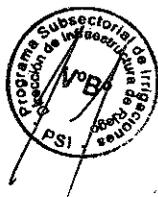
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 17, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal distrito de Soloco Chachapoyas-Amazonas"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/.7'270,000, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 48-2015-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada a la Entidad el 13 de agosto de 2015, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 17, en 127 (ciento veintisiete) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según señala, por el impedimento en la ejecución de las partida 03.01 "Excavación y Refine y subsiguientes, que forma parte de la ruta crítica, cuya afectación señala, se evidencia en el Cronograma Gantt y PERT-CPM que adjunta; asimismo, ampara su pedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando copias del cuaderno de obra pertinentes, la programación Gantt y Pert-CPM Vigentes, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 067-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, del 24 de agosto de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 17, indicando que el Contratista ha presentado la misma dentro del plazo vigente de ejecución contractual considerando que las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 fueron aprobadas por 27 y 39 días calendario respectivamente, mediante el Laudo Arbitral emitido el 15 de junio 2015, que sumadas



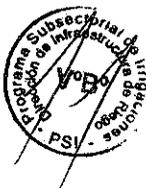
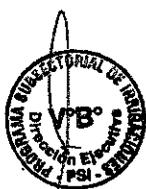
las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad por paralización de obra, el plazo contractual vigente es hasta el 02 de setiembre 2015, por lo que indica, corresponde analizar la procedencia de la misma, en concordancia con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en tal sentido señala, la causal que invoca el contratista para sustentar la ampliación de plazo N° 17, es por el impedimento en la ejecución de la partida 03.01 Exeavación y Refine, por la no disponibilidad de los reservorios N° 02 y 03, considerando como de inicio de la causal el 08 de enero de 2014, y que a la fecha aún no ha cesado, por lo que asegura, le asiste el derecho de solicitar la presente ampliación plazo parcial cuantificada desde el 16 de agosto al 20 de diciembre del 2015, por un total de 127 días calendario;

Que, sin embargo, señala el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras, se verifica que a través del Informe N° 004-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS-LNL, del ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, así como de la Carta N° 131-2014-CONSORCIO MITO SOLOCO, del ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y Supervisor de obra, respectivamente, de aquella época, la causal en que sustenta la presente ampliación de plazo el Contratista es la misma que sustento la Ampliación de Plazo N° 07 por 171 días calendario, la misma que fue denegada mediante la Resolución Directoral N° 729-2014-MINAGRI-PSI, del 10 de noviembre 2014, al haber quedado demostrado que la citada partida 03.01 Excavación y Refine, no ha tenido impedimento alguno para su ejecución desde el inicio; finalmente, en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 17, presentada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 1699-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 por 127 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 4157-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 17, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 615 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (por el impedimento en la ejecución de las partida 03.01 Excavación y Refine); sin embargo, se verifica que dicha causal es la misma que sustento la Ampliación de Plazo N° 07 por 171 días calendario el Contratista, la cual fue declarada improcedente mediante la Resolución Directoral N° 729-2014-MINAGRI-PSI, del 10 de noviembre 2014, al haber quedado demostrado que la citada partida no ha tenido impedimento alguno para su ejecución; por lo que, al no demostrar la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal invocada, la solicitud presentada carece de asidero técnico y legal, debiendo declararse en consecuencia improcedente, al contravenir el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que establece expresamente que: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 por ciento veintisiete (127) días calendario, presentada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-districto de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

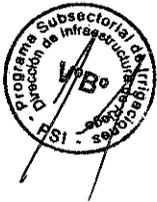
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Soloco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



33112 700 1111 1111 1111

33112 700 1111 1111 1111